



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administración, Rambla de S. Carlos num. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 211.

Sección de Fomento.—Comercio.

El Sr. Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto me participa, en comunicación fechada de ayer, que en la playa de Altafulla y sitio denominado *Punta plana* se ha verificado el calamiento de la Almadrafa concedido á los dueños de la misma Don Florencio Coronado Costa y D. José María Rodríguez, vecinos y del comercio de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín*, para que llegando á noticia de los navegantes en general y en particular los de esta provincia y pescadores, no causen perjuicio ni molestia á la citada Almadrafa, cuyo calamiento estará indicado de día, por una bandera blanca y una A, fijas en la embarcación que está de guardia, y de noche por un farol con luz ordinaria; siendo de una media milla, poco mas ó menos, la distancia que separa de la sierra al calamiento de que se trata.

Tarragona 30 de Enero de 1872.—
Joaquin Couder.

Núm. 212.

Sección 2.º—Redención y enganches.

El Exmo. Sr. Presidente del Consejo de redención y enganches del servicio militar, ha dirigido, con fecha 22 del actual, á los Gobernadores de provincia, la siguiente circular:

CONSEJO DE REDENCION

ENGANCHES MILITARES.

La crisis económica que nuestro país ha atravesado durante el largo período revolucionario que acaba de pasar, no podia dejar de reflejarse en las operaciones del Consejo que tengo la honra de presidir, perturbando hasta cierto punto la marcha regular y ordenada que desde

su creación ha seguido en todas ellas y retrasando el puntual cumplimiento de sus deberes en menoscabo del merecido crédito de que desde su instalación ha disfrutado.

Pero si bien es cierto que por consecuencia de la causa expuesta, el Consejo de redenciones ha podido sufrir alguna contrariedad en su manera ordinaria de proceder, y que ha llegado á hacerse mayor por obligaciones imprevistas nacidas de los licenciamientos extraordinarios que han tenido lugar como consecuencia del cambio político que se ha operado, tambien lo es que esta Corporación tiene el firmísimo propósito de mantener su buen concepto á la mayor altura, sin que para ello le arredren las dificultades que puedan presentársele y que han venido esplotándose en estos últimos tiempos de una manera harto perjudicial para los acreedores del Consejo á la vez que depresiva para el crédito del mismo.

A cortar, pues, de una manera resuelta los abusos y perjuicios á que á dado lugar la codicia y mala fe de unos y la credulidad e ignorancia de otros, es á lo que en adelante se dirigirán muy principalmente los esfuerzos de este Consejo, que contando desde luego con la eficaz cooperación de V. S. y de todas las autoridades locales de esa provincia, tan interesadas en que sus administrados no sufran menoscabo en la percepción de lo que legítimamente les corresponde, abriga la mas completa confianza respecto del buen resultado de sus propósitos.

Conocidas por V. S. las aspiraciones del Consejo y lo mucho que interesa al crédito del mismo llevar al ánimo de sus acreedores la mas completa confianza y la absoluta seguridad de que en muy breve plazo serán satisfechos de cuanto por cualquier concepto se les adeude, no creo necesario encarecer á la celosa autoridad de V. S. la conveniencia de que, por cuantos medios de publicidad estén á su alcance, haga llegar á conocimiento de todos la formal resolución del Consejo antes expuesta de trabajar sin descanso hasta conseguir que sean satis-

fechos todos sus acreedores, haciendoles comprender que lo serán sia que por su parte tengan necesidad de molestarse, pues el Consejo se propone girar los créditos á favor de los mismos interesados sea cualquiera el punto del territorio en que tengan fijada su residencia, con cuyo objeto y preventivamente se les pasará aviso y se les remitirán sus liquidaciones para su conformidad.

En esta seguridad, ni los acreedores deben tener impaciencia por realizar créditos que consideran de difícil ó largo cobro, ni necesitarán en ningun caso dar poderes á agentes ó personas que se lucran con la escasa fortuna del soldado que despues de haber cumplido honorablemente y prestado sus servicios a la patria con las armas en la mano, tan acreedor es al interés y consideracion del Gobierno de S. M. y á la justa e inmediata satisfaccion de sus adquiridos derechos.

Y con el fin de facilitar á este Consejo los medios de atender a todos en sus legítimas pretensiones, he acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.º Todo soldado cumplido del ejército, acogido á la ley de reenganches ó los herederos de los fallecidos, podrán dirigirse directamente al Presidente ó Secretario de este Consejo para la reclamación de su ajuste si no conociese el importe de los créditos que alcanzan ó para zanjá cualquier duda que se les ofrezca, en la seguridad de ser contestados inmediatamente en justo respeto á su derecho.

2.º Terminada que sea por este Consejo cada liquidacion, se le remitirá por duplicado al interesado para su conformidad. El interesado devolverá un ejemplar de la liquidacion, firmando si está conforme con ella y el Consejo inmediatamente le girará el importe total de su crédito.

3.º Siendo muchos los expedientes de fallecidos que están paralizados por no haber presentado los herederos los comprobantes de su derecho ó por ignorarse su residencia, se recuerda que para poder ser ultimadas es indispensable, ade-

más del aviso del punto donde se hallan, que remitan los documentos siguientes:

Los hijos; certificado del Alcalde y Juez municipal acreditando su existencia, y si fuesen menores de edad, en compañía y bajo la tutela de quien viven.

Los padres; certificado del Alcalde y Juez municipal del punto donde residen, acreditando que son padres y por tal motivo sus legítimos herederos, haciendo constar en él si fuese padre ó madre, la defuncion del esposo ó esposa.

Los abuelos; igual certificado que los padres, pero expresando en él que adquieren el derecho á heredar por defuncion de estos.

Los hermanos, tíos y demás parientes del difunto, necesitan igual certificado que los abuelos.

Todos los documentos han de venir extendidos en papel sellado de dos reales.

Cuando el fallecido haya testado, deberá acompañarse la copia del testamento legalizada en debida forma por los Jefes del cuerpo, por notarios públicos ó por un Comisario de Guerra.

4.º Los soldados procedentes del ejército de Cuba que hubieren regresado por inútiles ó cumplidos, podrán acudir á este Consejo en reclamación de los haberes á que se consideren con derecho, acompañando al efecto copia certificada por un Comisario de Guerra, de la licencia absoluta, con el fin de que pueda abrirseles su cuenta y hacerse oportunamente su liquidacion, pues no constando en este Consejo los que por consecuencia de la guerra de Cuba han continuado allí sirviendo después de cumplido su plazo obligatorio como procedentes de las quintas, se encuentra en la imposibilidad de liquidarlos, en tanto que no promuevan sus reclamaciones, atendido a que por causa de la guerra, la documentación de los cuerpos no se recibe con la regularidad que seria de desejar.

5.º Los cumplidos y cualquiera otro que se dirija por escrito á este Consejo, ha de expresar claramente el asunto que consulta, y si se refieren á liquidacion

de contrato, la fecha en que cumplieron y regimiento en que servian, así como suscribir la reclamacion ó carta con sus dos apellidos, y hacer constar claramente el pueblo de su residencia.

6.^a Para noticia y satisfaccion de todos los acogidos al Consejo, se publicará mensualmente en la *Gaceta* un estado de las liquidaciones terminadas y abonadas.

Si por los medios indicados logra el Consejo el anhelado fin que se propone deberá á V. S. todo el reconocimiento que merece el haber contribuido al buen éxito de una medida que debe refluir en beneficio de las clases más necesitadas, á la vez que del elevado crédito de la Dependencia cuya dirección me está confiada.

Todo lo cuál encarezco á V. S. haga sea lo más conocido posible aun en las pequeñas localidades, valiéndose para ello de cuantos medios le dicten su reconocido celo é interés, en asunto que lo es de alguna gravedad, y necesario llegue á conocimiento de todos, con el eficaz apoyo que de V. S. espera reconocido este Consejo.

Madrid 22 de Diciembre de 1871.— El Teniente General, Presidente, Fausto Infante.

Y al disponer su insercion en este *Bolívar oficial* para que llegue á noticia de los Alcaldes de los pueblos, encargo á estos Funcionarios que den la mayor publicidad á una disposicion tan acertada secundando á la vez el laudable objeto que la misma se propone por cuantos medios les sujiera su celo y sin echar nunca en olvido las prescripciones del documento antes transcrito.

Tarragona 27 de Diciembre de 1871.— Joaquín Couder.

Núm. 213.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Comision permanente.

Autorizada esta Comision provincial por la Excm. Diputacion para practicar y adoptar cuantas medidas sean necesarias á fin de regularizar el cobro de débitos provinciales está resuelta á exigir por todos los medios legales que los Ayuntamientos de la provincia cumplan con el deber que tienen de aportar las cantidades que adeudan por contingente provincial hasta fin del 2.^o trimestre de este año.

Esta Comision desearia que los Ayuntamientos morosos se persuadiesen de que la Diputacion tiene obligaciones muy sagradas que llenar con aquellos limitados recursos y con ellos ha de atender tambien al pago de las obras públicas contratadas y que estén ejecutándose importantes una suma considerable, y por esto ha creido conveniente dirigirles la presente escritacion para manifestarles cuanto sentiria tener que recurrir á medidas coercitivas.

En esta inteligencia la Comision provincial, ha acordado señalar a los ciudades Ayuntamientos morosos el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha, tiempo mas que suficiente para que puedan dejar solventados todos sus

débitos por contingente provincial hasta fin del 2.^o trimestre del presente año; en el bien entendido que transcurrido aquél, no podrá prescindir bajo ningun concepto de proceder al nombramiento de comisionados de apremio y de ejecucion en su caso, contra aquellos que desoyeren el llamamiento paternal que se les hace.

Tarragona 26 de Enero de 1872.— El Gobernador Presidente, Joaquín Couder.—P. A de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 19 de Enero.)

TRIBUNAL SUPREMO.

SALA SEGUNDA.

En la villa y corte de Madrid, á 10 de Enero de 1872, en el expediente 1.223 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Fabiana Sanchez y Sanchez:

1.^o Resultando que en la mañana del 1.^o de Julio último, estando Fabiana Sanchez y Sanchez preparando en una bodega el almuerzo que iba á llevar á su marido al campo en el pueblo de Rollan, partido judicial de Ledesma, se promovió disputa entre ella y María Teresa Hernandez, apostrofándose una y otra con expresiones poco decorosas, la Hernandez se fué á su casa por un palo con el que acometió á la Sanchez, en cuyo acto esta tomónd un desral ó hacha que llevaba á su marido, la dió un golpe en la cabeza causándola una herida en la region occipito-temporo-parietal izquierda de una extension como de pulgada y media y dos tercios de profundidad, de la que falleció el 4 de dicho mes:

2.^o Resultando que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, aceptando probado el hecho referido, declaró que constituia el delito de homicidio, que era su autor Fabiana Sanchez, concurriendo las circunstancias atenuantes 3.^o y 7.^o del art. 9.^o, y siendo estas muy qualificadas rebajaba la pena á inmediatamente inferior, por lo que imponía á la referida procesada Fabiana nueve años de prisión mayor, las accesorias correspondientes, á que pague 1.500 pesetas á los herederos de María Teresa Hernandez, y las costas:

3.^o Resultando que á nombre de dicha procesada se interpuso recurso de casacion por infraccion de ley, como comprendido en el núm. 5.^o del articulo 4.^o de la ley provisional de 18 de Junio de 1870, y se alega que en la sentencia de la Audiencia no se han estimado todas las circunstancias que en el hecho concurrieron segun han sido aceptados y declarados probados en ella, porque concurrieron todos los requisitos que exige el núm. 4.^o del art. 8.^o del Código penal para declarar la axencion de responsabilidad no se ha aplicado, y por lo tanto le han infringido, y procede la admision del recurso:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Leon:

1.^o Considerando que segun el articulo 7.^o de la ley de casacion criminal este Supremo Tribunal ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la

sentencia, y en ellos han de fundarse las infracciones alegadas para que proceda su admision conforme en repetidas sentencias se ha declarado:

2.^o Considerando que dadas los hechos admitidos como probados en la que es objeto de este recurso, las circunstancias eximentes de responsabilidad que se alegan ni se fundan en ellos ni de los mismos se desprenden, sino que son suposiciones que gratuitamente y que sin razon ni apoyo alguno se hacen:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del propuesto á nombre de Fabiana Sanchez, con las costas; y comuníquese á la Sala sentenciadora á los efectos de la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huet.—José María Haro.—Manuel Leon.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragón.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Manuel Leon, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario habilitado de ella.

Madrid 10 de Enero de 1872.—Manuel Ramos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 214. Don Manuel Galadies, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido:

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Castells y el conocido por hijo del manso Baumas, el primero vecino de Vilatora, y el segundo de las masías de Roda, para que en el término de nueve dias comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad con el fin de recibirles la oportuna indagatoria en la causa criminal que estoy intruyendo sobre secuestro á Segismundo Rovira contra Clemente Prat (a) Caiman y otros:

Vich veintisiete de Enero mil ochocientos setenta dos.—Manuel Galadies.

—Por su mandado, José María Astorga Escrivano.

Núm. 215. Don Tomás Jordán, Juez del partido de Tarragona:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Ralduá, vecino de las Borjas de Urgel y residente en esta ciudad, para que dentro de nueve dias se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido, para oirle en causa sobre robo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Tarragona, á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Jordán.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 216.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Estadella, cuyo apellido materno se ignora, vecino de la villa de Torres de Segre, contra el que se sigue causa criminal y otros en este Juzgado por incendio de un molino harinero en el término de la citada villa cuyo incendio tuvo lugar en la noche del diez y siete al diez y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta: á fin de que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo de rejas á dentro en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha á defenderse de los cargos que contra el resultan; pues si así lo hiciere le y oire guardaré justicia en lo que la tuviere; y no haciéndolo le declararé rebelde entendiéndose los autos y diligencias con los Estrados de este Juzgado, parándole al perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Núm. 217.

Don José Muñoz Gaviria, vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita y llama á Federico Oliveras y Saenz, vecino, que fué de Badalona, de veinte años de edad, panadero, y cuyo actual panadero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicación del presente en adelante comparezca en la audiencia del Juzgado al objeto de recibir la notificación de la sentencia proferida en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre robo; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra, Escribano.

Núm. 218.

Don José Muñoz Gaviria, Vizconde de San Javier, Juez de primera instancia del distrito del pino de Barcelona.

Por el presente tercer edicto y pregon se cita y llama á Juan Caró y Reberté, natural de Reus, vecino de esta ciudad y cuyo actual panadero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicación del presente en adelante comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta ciudad en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificación de moneda; bajo apercibimiento de que no verificandolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona veinte y cinco de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—El Vizconde de San Javier.—Joaquin Serra, Escribano.

pronunciado por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Congreso de los Diputados en la sesión del dia 22 de Enero de 1872.

Sres. Diputados, durante el interrogatorio parlamentario producido por el decreto de suspensión de las sesiones en la primera legislatura, surgió una crisis política que dió por resultado la formación del Gabinete que tengo la honra de presidir; y al presentarse hoy por primera vez á los Cuerpos Colegisladores este Gobierno, debe ante todo explicar, con la franqueza á que las Cortes tienen derecho, como ha venido á ocupar esto presto y exponer sinceridad absoluta los propósitos que le animan, las tendencias á que obedece y los fines á que se encamina.

Discutiase un voto de censura contra el Ministerio interior, presidido por mi digno amigo el ilustre General Malcampo, fundado, á falta sin duda de otras razones, en que aquel Gabinete no contaba en este Congreso con mayoría parlamentaria propia, como si esto no hubiera de suceder á todos los Ministerios que, de las distintas fracciones de esta Cámara puedan salir, inclusa aquella de la cual procedía el voto de censura; como si de este mismo mal no hubieran de adolecer precisamente todos los Ministerios que á aquel ya este puedan suceder, cuanto es indudable, Sres. Diputados, que aquel voto de censura, con igual éxito puede presentarse contra todos los Ministerios que se formen de las distintas fracciones de este Congreso; no significando por lo tanto aquel acto más que la incompatibilidad de este Congreso con todo Ministerio homogéneo, no representando, en fin, una proposición semejante, apoyada en las razones que podían alegarse contra aquel, contra esta y contra todos los Ministerios que aquí se sienten de las distintas fracciones que este Congreso componen, más que una sentencia de muerte, y sentencia fundada, de este Congreso.

Pero al fin aquel voto de censura seguía su curso natural cuando vino á ser interrumpido por una proposición cuyo objeto era el restablecimiento inmediato de las asociaciones monácales y de otras sociedades que disposiciones revolucionarias más ó menos en armonía con la Constitución del Estado habían declarado abolidas. Si aquella proposición, una vez apoyada por su autor, hubiera tomado el carácter de proposición de ley, y como tal hubiera seguido los procedimientos reglamentarios que para tales proposiciones estaban trazados, nada hubiera tenido que hacer aquel Gobierno, reservandose su opinión para el dia en que la proposición de ley se hubiera discutido.

Pero se pretendió que se discutiera inmediatamente, que inmediatamente se aprobara, y que sus efectos siguieran inmediatamente á su aprobación, derogándose así disposiciones que tenían fuerza de ley, y que sólo es posible derogar con el concurso del Senado y la intervención de la Corona.

Como si todavía esto no bastara, y en el deseo de hacer cuestiones de gabinete todas las que aquí se presentaran, en

una discusión realmente reglamentaria se suscitó en este recinto un debate político, grave, tempestuoso, extenso, y con tanta impaciencia, y con tanta pasión y con tanta prisa, como si del restablecimiento de los frailes hubiera dependido el triunfo de la libertad para unos, la salvación del orden para otros, y para los unos y para los otros, para todos, en fin la salud de la patria. No era posible esperar al dia siguiente, no era posible atender al cansancio de los Sres. Diputados, no era dado seguir las costumbres y las prácticas de estos Cuerpos; no, imposible, ó el restablecimiento inmediato de los frailes, ó la muerte del Ministerio.

Considero yo, Sres. Diputados, que no es con tanta pasión ni con tanta impaciencia como deben resolverse los altos asuntos encomendados á los legisladores de un país, pero aquel Gobierno, aun preseindiendo de estas y otras consideraciones, vió en la cuestión indicada un conflicto entre las prerrogativas de los Cuerpos Colegisladores, y el deber en que estaba de defender con igual energía la prerrogativa de cualquiera de estos dos Cuerpos que por uno de ellos pudiera ser olvidada, la sagrada obligación que creía tener de mantener asimismo incólume la prerrogativa de la Corona, le inspiraron el convencimiento de que para evitar este conflicto debía aconsejar á S. M. la inmediata suspensión de las sesiones.

S. M. se dignó oír el Consejo de sus Ministros responsables, y las sesiones fueron suspendidas, no sin que antes hubiera una votación que, si no resolvía en verdad la cuestión principal, dibujaba en cambio con toda claridad la actitud de la mayoría de esta Cámara relativamente al Gobierno de S. M.

Pero la medida de la suspensión de las sesiones no podía ser mas que transitoria, y a los pocos días el Ministerio presentó á la consideración de S. M. las dos únicas resoluciones con las cuales había de convertirse en definitiva la situación transitoria en que nos encontramos: ó la disolución del Congreso ó la reanudación de sus sesiones; la disolución del Congreso, que aquel Ministerio no pidió nunca para sí, ó la continuación de los debates y trabajos de esta Cámara, pero estableciendo que en uno y otro caso ofrecía el Ministerio la dimisión á S. M.; en el primero, porque guiado siempre de los sentimientos más patrióticos, y habiendo cumplido lealmente y con inesperada fortuna la difícil misión que le trajera á este banco, no quería suscitar obstáculos á la liberrima voluntad de S. M. para la creación de la situación que iba á establecerse; y en el segundo caso, porque habiendo sido vencido en una votación de esta Cámara, no se creía en actitud de volverla á reunir.

S. M. se tomó algún tiempo para reflexionar, y en el deseo patriótico que le anima de inspirarse siempre en los Representantes del país, en su afán de normalizar la situación económica, que tanto desahogo ha de dar á la Nación española, y en su constante anhelo de hacer durar á los Cuerpos Colegisladores, a las Cortes, el término legal, mientras esta duración no llegue á ser del todo

imposible, S. M. se dignó adoptar la resolución que saben todos los Sres. Diputados por la carta que tuvo á bien escribir al Presidente de aquél Consejo de Ministros, y que recibió el aplauso de aquel Ministerio, como lo recibió de todos los hombres públicos que el Rey consultó.

El Ministerio, firme en su propósito de presentar la dimisión, cualquiera que fuese la resolución de S. M., insistió en ella, a pesar de reiteradas y benévolas instancias, y S. M., haciéndose cargo de las razones atendibles que exponían los Ministros para presentarla, se dignó por fin aceptarla, encomendándome entonces la honra de la formación de un nuevo Gabinete. Hice á S. M. reverentemente algunas indicaciones que fueron confirmadas por el Presidente del Senado, á la sazon presente: y sólo cuando S. M. tuvo la bondad de asentir á ellas, acepté el difícil cargo que se me confirió, y que en otro caso me hubiera creído en el deber y hasta en la necesidad de declinar.

El resultado de la misión que S. M. se dignó confiarme fué, como he dicho antes, la formación de este Ministerio, que hoy por primera vez tiene la honra de presentarse ante los Cuerpos Colegisladores. En él se encuentran algunos Ministros de los que constituyan el Gabinete anterior, porque yo quise que existiera un lazo de unión entre el Ministerio que salía y el que le iba á reemplazar. Ninguno de aquellos Sres. Ministros quería quedarse en el Ministerio nuevo; todos para mí eran igualmente dignos, y mi única dificultad consistía en la elección, pero al fin y al cabo se resolvió de comun acuerdo, influyendo, á la verdad, muy notablemente los Ministros que quedaban fuera del Gabinete para venir la repugnancia que ofrecían aquellos de sus compañeros á formar parte del nuevo.

A unos y á otros les debo gratitud, que yo hago pública en este momento con muchísima satisfacción; la debo muy especialmente, se la tengo, señores, muy sincera á mí siempre amigo y distinguido compañero el general Malcampo, que sobre el sacrificio que sus compañeros hacían al quedarse en el Gabinete, realizaba otro tanto frecuente en estos tiempos y en este país, el sacrificio de descender de la Presidencia, que con más merecimiento que yo venía ocupando, para quedarse bajo la mía con la cartera que tan dignamente estaba desempeñando, rasgo de modestia, repito, poco común en los presentes días.

En el Ministerio se encuentra también, Sres. Diputados, el Brigadier Topete, porque quise que en estos momentos en que desgraciadamente empieza á aparecer entre los partidos revolucionarios el odio y el rencor que devoran á las antiguas parcialidades, el Ministerio revelase desde luego en su formación el espíritu de concordia y de buena armonía que debe reinar siempre entre todos los hombres que inspirándose en las mismas ideas, e impulsados por las mismas tendencias, aspiran, señores, al mismo fin; al afianzamiento de las instituciones que el país solemnemente se ha dado en uso de su soberanía.

Nadie mejor que el Sr. Topete, representante aquí de una gran parcialidad, pero sin compromisos anteriores con ninguna de las que existían antes de la revolución, puede, después de haberla hecho no sólo posible, sino invencible, oponerse á las miserias que devoran á los antiguos partidos y que amenazan devorar á los nuevos; y procurar así la fusión sincera los elementos homogéneos, y la concordia, la paz y la armonía entre los elementos afines, todos naturalmente interesado en el afianzamiento de las conquistas de la revolución. Además, Sres. Diputados, el Brigadier Topete, por sus antecedentes, por los grandes servicios que ha prestado a la patria, por sus circunstancias especiales, por sus influencia y sus relaciones en Ultramar era, en mi sentir, el hombre político llamado resolver las graves cuestiones de Cuba, que hallándose como se hallan fuera de los partidos y sobre todos ellos, deben resolverse con un criterio exclusivamente nacional, con la ayuda y con el concurso de todas las fracciones.

Esta es la consideración que venció la tenaz resistencia del Sr. Topete á entrar en este Gabinete, porque mi digno amigo, atento siempre á la voz del patriotismo, si acude allí donde la libertad le llama, aun más, presurosamente acude allí donde la patria le exige.

En este Ministerio, Sres. Diputados, encontrais asimismo á los que, siempre liberales y siempre consecuentes, pueden ofrecer al país, con su pasado, garantías evidentes de su presente y seguras prendas de su porvenir. En él están los amigos más íntimos y más antiguos del General Prim, que pueden seguir más fielmente que nadie las huellas que aquel ilustre patrício dejara trazadas: en él están los que con aquel General insigne y con el ilustre Duque de la Torre, hoy tan calumniado (*Rumores en los bancos de la izquierda*), tan calumniado si, hoy tan calumniado por algunos que se suponen liberales, que se llaman pomposamente liberales, y de los cuales unos han hecho algo por la libertad, otros han hecho mucho, algunos no han hecho nada, y todos no obstante suponen que no les hace ya falta el brazo robusto que supo vencer en Alcolea. Insigne muestra de ingratitud, síntoma de una falta que nunca cometan impunemente ni los pueblos ni los partidos.

En él están los que con el insigne general Prim y el ilustre Duque de la Torre contribuyeron mas al triunfo de la revolución de Setiembre, y mas interesados se encuentran por consiguiente en su afianzamiento; en él están los marqueses que trajeron á los Generales desterrados, y los que dieron abrigo á los que errantes y perdidos ya en las tinieblas de la noche, y en medio de las agitadas olas, pensaban en volverse entristecidos á su ostracismo, muerta en sus pechos toda esperanza, á llorar en tierra extraña los dolores de la patria. Todos los conocéis, Sres. Diputados, y yo no debo detenerme más en este punto, como no sea para condolerme, como nos condolemos todos, de la ausencia de nuestro digno compañero el General Gaminde, que postrado en cama por una grave dolencia, de la cual afortunadamente ya

reponiéndose, tiene la pena de no presentarse al lado de sus compañeros para arrostrar las fatigas de esta campaña; como no sea para manifestar á todos mi público reconocimiento, porque superiores todos á mí, los unos por su mayor ilustración, los otros por más extraordinarios servicios, y todos por sus mayores merecimientos, han acudido á mi llamamiento, para ayudarme en la obra, difícil sí, pero no imposible, que en tan críticos momentos estamos llamados á levantar.

Y el Ministerio así constituido, ¿qué es? ¿qué quiere? ¿á dónde va? Eso es lo que voy á tener la honra de manifestar á los Sres. Diputados con la franqueza que merecen siempre los representantes de un país y con la sinceridad que todos debemos á nuestros poderdantes, para que con pleno conocimiento de causa, la opinión pública nos preste su ayuda ó nos signifique su desaprobación.

El Ministerio es conservador, dicen unos, porque no es radical; el Ministerio es conservador, dicen otros, porque de él forma parte el Brigadier Topete. Y tal abuso, señores, se viene haciendo de las palabras, que va á llegar dia en que de modo alguno nos entendamos. Yo es, pero, no obstante, que todos me entiendan, y confío, sobre todo, que me entienda el país, que al fin y al cabo esa es la apelación última á que debemos acudir los hombres públicos.

¿Qué se entiende hoy por conservador? Se llama conservador al que volviendo los ojos atrás llora lo que pasa y abriga esperanzas de restablecer cosas é instituciones que desaparecieron; al que para la realización de esa esperanza procura destruir, desacreditar, mermar, atenuar siquiera las conquistas alcanzadas pór la revolución? Se llama á eso conservador? Pues el Ministerio ni es, ni quiere, ni puede ser conservador. ¿Se llama conservador al que satisfecho con las instituciones fundamentales que el país, en uso de su soberanía, se ha dado, procura ante todo y sobre todo inculcarlas y arraigarlas en las costumbres públicas, amparando los derechos que la Constitución consigna, con la misma energía con que necesita exigir que se cumplan los deberes á aquellos derechos inherentes, afianzando la dinastía y considerando la Monarquía, no como forma eventual y transitoria, sino como elemento indispensable en la organización política de este país, como un fundamento esencial de las libertades públicas? Se llama á eso conservador? Pues el Ministerio es y no puede menos de ser conservador.

El Ministerio es por lo tanto conservador de la Monarquía constitucional; es conservador de la dinastía de Saboya; es conservador de los derechos individuales tales como están consignados en la Constitución del Estado; es, en fin, conservador de las instituciones fundamentales que la España definitivamente se ha dado. Pero como dentro de estas instituciones, y en cuanto á estas instituciones no afecte, piensa llevar á la Administración en sus diversos ramos y á la política en sus variadas esferas el espíritu progresivo que aquellas mismas instituciones consientan, el Ministerio

en el sentido propio, en el sentido filosófico y hasta en el sentido histórico de la palabra, es progresista. (*Risas en los bancos de la izquierda.*)

He dicho que íbamos á entendernos, y aunque yo creía y sigo creyendo que lo que acabo de decir es bien claro y bien explícito, para que no ofrezca dudas, aunque no podía imaginar que las ofrecería aquí donde todos sois muy ilustrados y muy perspicaces, por si puede ofrecer alguna fuera de aquí, voy á explicarme con un ejemplo muy sencillo y al alcance de todo el mundo, porque á mí no me duelen prendas.

Supongamos, Sres. Diputados, tres capitalistas, y les llamo capitalistas porque supongo que cada uno de ellos tiene un capital *x*. El primer capitalista, contento con su capital, lo guarda, lo esconde, lo encierra; ni participa él de su capital, ni directa ni indirectamente hace participar á nadie; todo su afán es conservarlo intacto, es verlo, es palparlo; pero cifrando el mayor empeño en que no lo vea, en que no lo toque, en que no adivine ninguno más que el que lo posee. El segundo capitalista guarda su capital, pero sin encerrarlo ni esconderlo; lo rodea de garantías eficaces, contentándose con ganancias mórdicas, pero constantes; procura ponerlo en circulación con toda seguridad; se esmera, si, en conservarlo íntegro, pero pone á la vez especial atención en lograr suficientes rendimientos, no exponiendo en todo caso más que las ganancias que constantemente vaya obteniendo, sin perjuicio de acumularlas algunas veces al capital.

Por último, el tercer capitalista no se cuida de conservar su capital; su afán consiste no más en multiplicarlo á todo trance, y para ello no tiene inconveniente en acometer las especulaciones más arriesgadas tan luego como vislumbra alguna probabilidad de locas ganancias.

En torno del primer capitalista se encuentran no más el egoísmo, el quietismo, la esterilidad, la inercia. Todo allí es oscuro y silencioso y exclusivista como el avaro, como lo son los que al avaro imitan ó siguen. Alrededor del segundo no se descubre, á la verdad, fastuosa grandeza, no se percibe á primera vista la magnificencia que seduce, ni las improvisadas opulencias que suele adivinar el vulgo; pero se halla, si, aquel desahogo tranquilo, aquella comodidad segura y pacífica, aquel bienestar sosegado, aquella vida envidiable; en fin, la suerte que obtiene como premio de sus afanes el que sin exponer el patrimonio de sus hijos procura, si no siempre aumentarlo, conservarlo, sacando, sin embargo, lo que necesita para educarlos, para ilustrarlos hasta que sepan disfrutar, lo que con tanto trabajo consiguió ganar y con tan prolijos cuidados logró conservar. Alrededor del tercer capitalista se ven á las veces improvisaciones que ofuscan, opulencias que pasman; pero casi siempre grandes desgracias, terribles desengaños, y por último, irremediables catástrofes.

Pués bien, Sres. Diputados, los hombres políticos tienen también un capital que conservar, y el capital del Ministerio consiste en las instituciones fun-

mentales de nuestra patria; capital que no quiere conservar como el avaro, pero que tampoco ha de eventurar como el ambicioso especulador, sino que siguiendo la conducta prudente del segundo capitalista, procura aumentarlo poniéndolo en circulación con las garantías debidas, y sin embargo de conservarlo, sacar de él todos los elementos necesarios para ilustrar al pueblo y colocarle en disposición de que sepa disfrutar y conservarlo para el porvenir; que el bienestar de los pueblos no consiste tanto en amontonar reformas sobre reformas, como en asimilarse definitivamente las obtenidas, y en armonizar su existencia con estas ántes de realizar las que lógicamente han de continuar su progreso.

Así, Sres. Diputados, es conservador el Ministerio; así han sido conservadores los partidos liberales españoles, á quien debe más el país que á nosotros, que al fin y al cabo no hemos hecho más que completar la obra que en circunstancias más difíciles y en momentos más peligrosos ellos emprendieron. Así fueron conservadores los Argüelles, los Mendizábal, los Calatrava, los Becerra y tantos insignes varones, también tratados de reaccionarios y de traidores á la libertad por los que creen que no hay libertad más que en el ruido, en las aventuras, en el movimiento y hasta en la perturbación.

De esta suerte, Sres. Diputados, han sido y son conservadores el partido liberal de Bélgica, el partido liberal de Alemania, el partido liberal de Inglaterra, y todos los partidos, en todas las naciones donde se ha querido armonizar la libertad con el orden. Ya saben, pues, los Sres. Diputados lo que es el Ministerio; van á saber lo que el Ministerio quiere.

Yo no he de molestar vuestra atención con un programa prolífico; yo no he de pronunciar algunas generalidades que, pudiendo pertenecer á todos los programas, pudiendo ser de todos los partidos, no deban realmente figurar en el programa de ningún partido. Voy únicamente á fijarme en las cuestiones más graves y que mayores dificultades pueden ofrecer entre nosotros. Cuestión política, cuestión económica, cuestión religiosa, cuestión de Ultramar. Mas antes de entrar en la primera cuestión, en la cuestión política interior, bueno será que el Ministerio diga dos palabras acerca de la política exterior, que dos palabras bastarán de seguro para fijar las aspiraciones y las tendencias del Ministerio sobre este punto.

La revolución de Setiembre, que arrancó de raíz los gérmenes con que hasta aquella fecha se sustentaba la política interior, no podía dejar en pie los fundamentos en que se basaba la política exterior; y á la política continental de la casa de Austria, y á la política de familia de la casa de Borbón hubo de sustituir naturalmente la política nacional del pueblo español, que arrancando del derecho y asentándose en la justicia, pudiera levantarse apoyada en el principio sinceramente proclamado y religiosamente cumplido de estricta neutralidad. La Nación española reconoce en todas las demás el derecho absoluto de

regular los asuntos interiores como lo tengan por conveniente, y tiene la pretensión de que igual derecho sea para ella reconocido por las demás naciones.

El Gobierno, pues, está tan resuelto á no mezclarse en los asuntos interiores de ningún pueblo, como decidido á no consentir que el Gobierno de ningún pueblo se mezcle en los asuntos interiores del nuestro; y si no tiene la pretensión de intervenir en las grandes cuestiones de Europa, no ha de resignarse á permanecer frío espectador en todo aquello que pueda directa ó indirectamente afectar á la honra, á la independencia de la Nación española, que al fin es una parte integrante y muy importante de la Europa. Las relaciones que tiene la Nación española con las demás no han sido nunca ni más cordiales ni más amistosas. Unicamente fueron interrumpidas las que nos enlazaban con las Repúblicas del Pacífico, y esas mismas están ya en realidad restablecidas.

Con dos de las repúblicas se han cambiado las ratificaciones de armisticio, y con otras dos se están cambiando en estos momentos. Una política verdaderamente nacional; una política grande, generosa, siempre liberal; una política que hubiera hecho olvidar á los unos agravios recibidos y á los otros favores dispensados, que no hubiera vuelto la vista atrás más que para descubrir en la historia los errores cometidos, y aprender en lo pasado los medios de evitar iguales extravíos para lo porvenir; una política semejante nos permitiría hoy estar unidos con pueblos que, nacidos de la misma madre, no han debido tratarse nunca como enemigos; y la Península ibérica, por su situación geográfica en Europa, podía ser la mediadora, el lazo de unión entre el antiguo y nuevo mundo, para ser después portugueses y españoles los representantes legítimos de la gran confederación de las repúblicas americanas ante la gran confederación de las monarquías europeas.

Y hé aquí con ligeros rasgos bosquejadas las aspiraciones y tendencias de la Nación española respecto de las demás; aspiraciones y tendencias que, arrancando de la revolución de Setiembre, podían encontrar su fácil desenvolvimiento en la libertad de nuestras nuevas instituciones, y en la circunstancia, en la prudencia y en el talento de nuestros hombres de Estado llamados á establecerlas y á consolidarlas; y lo mismo estas aspiraciones y estas tendencias del Gobierno actual, que todas las demás aspiraciones que pueda abrigar en la política exterior la Nación española, las debemos expresar con noble sinceridad, porque son naturales, porque son legítimas, porque son nobles, y porque además de adelantarlas con estos caracteres, la España no busca su realización ni en la revolución, ni en la fuerza, ni en la astucia, sino en el mutuo consentimiento, en la recíproca voluntad, en el común acuerdo de todas aquellas naciones con las cuales España está más ó menos interesada en la realización de tan altos propósitos; siempre en la paz y en la armonía de todas las naciones unidas á la España por los lazos de la libertad, de la civilización y del progreso.